



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 SEP 2013	
Recibido.....	1045 Hs.
Exp. N°.....	28130 B.K.F.V.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo dispondrá el reajuste de beneficios previstos en la Ley 9290 de Asignaciones Familiares para todos los agentes y autoridades superiores de la Administración Pública Provincial, en la misma ocasión y con los mismos alcances previstos en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley 6915.

Artículo 2°.- El reajuste previsto en el artículo anterior deberá alcanzar de manera equitativa y sin exclusiones a todos los rubros consignados en el artículo 1° de la Ley 9290.

Artículo 3°.- De Forma


LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fundamentos:

Señor Presidente:

Una de las características distintivas del sistema de Asignaciones Familiares vigente en la Provincia de Santa Fe para los agentes dependientes de la administración pública, es su extensión a la



mayoría de las contingencias existentes en la vida del trabajador y su familia.

Este alcance es aún más generoso que el previsto en otras legislaciones provinciales e incluso en el ámbito nacional. Si a esto le sumamos el principio de universalidad de la cobertura que permite que, dentro de las condiciones que prevé la norma, ningún agente quede excluido del alcance podemos afirmar sin dudas que nuestro sistema de Asignaciones Familiares es motivo de orgullo para los santafesinos.

Sin embargo como contrapartida a los principios de universalidad e inclusión que inspiraron la sanción de la Ley 9290 de Asignaciones Familiares hemos visto como el monto que perciben los agentes provinciales fue quedando retrasado en virtud de los "congelamientos" a los que fueron sometidos por el Poder Ejecutivo en un abusivo ejercicio de su potestad de actualizarlos por decreto.

La realidad salta a la vista en nuestros días. Los montos de las Asignaciones Familiares por hijo son notoriamente inferiores a los de otras jurisdicciones y la Nación.

La discrecionalidad con la que el Poder Ejecutivo actualiza las asignaciones familiares en Santa Fe produce una clara injusticia en tanto no contempla las mayores erogaciones que debe atender el trabajador en la medida de los aumentos de precios reconocidos por la Provincia a través de sus organismos estadísticos y las consiguientes actualizaciones salariales.

De igual manera permite que aumenten algunos rubros y otros queden congelados hasta ser reducidos a valores simbólicos desnaturalizando el principio protectorio que debería regir las disposiciones de la Seguridad Social.

Es por lo expuesto que consideramos necesario acotar las posibilidades del Poder Ejecutivo de caer en arbitrariedades bajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

argumentos objetables o análisis tendenciosos de la evolución de los recursos.

En tal sentido y buscando una pauta objetiva de la actualización nos encontramos con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 6915. Dicho artículo prevé una pauta de reajuste para las prestaciones dependientes de la Caja de Jubilaciones de probada eficacia y ejecutoriedad en el ámbito provincial.

Creemos que esta pauta aplicada de manera equitativa sobre todos los rubros reconocidos por la Ley 9290 no solo limita la posibilidad de que el Poder Ejecutivo congele por omisión los montos de las asignaciones familiares sino que además revaloriza los principios de protección integral, subsidiariedad, equidad, inclusión y justicia social que sostienen la Seguridad Social.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente Proyecto de Ley.

LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS